Erref/Ref:	**2022/2456M**
Proz/Proc:	**Expedientes de contratación**
Kultur Leioa	

Expediente contratación 28/2022-2456M

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACION ARMONIZADA, DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE KULTUR LEIOA, Y PARA ACTOS SOLEMNES, CULTURALES, FESTIVOS Y/O DE CARÁCTER ESPECIAL QUE PRECISEN ESTA ASISTENCIA.

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere este Pliego tiene por objeto la prestación del servicio de vigilancia, seguridad y control en Kultur Leioa y para actos solemnes, culturales, festivos y/ o de carácter especial propios de esta administración, que requieran de esta asistencia, a fin de mantener la indemnidad de las personas, instalaciones o actividades a los que se pretenda proteger con este servicio. Todos los servicios prestados por la empresa adjudicataria se realizarán bajo la supervisión del Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Leioa.

CLÁUSULA 2. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES DEL SERVICIO

2.1. VIGILANCIA Y CONTROL EN KULTUR LEIOA

Se requiere categoría de vigilante de seguridad uniformado/a y no armado/a.

Trabajo a realizar

- Ejercer la vigilancia y seguridad de las instalaciones y de las personas que se encuentren en las mismas.
- Recepción de llaves bien en la Policía Local o en el propio Kultur, dependiendo de las circunstancias y posterior devolución de las mismas
- Apertura y cierres de todas las dependencias del Kultur incluido el alumbrado del edificio
- Control de accesos del centro y aperturas y cierres de despachos y aulas donde se celebren actos, eventos o cursos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771027444304401 en https://udaletxean.leioa.eus/validacion

- Comunicar a la Policía Local y/o otros departamentos de cualquier circunstancia anómala (roturas, altercados…)
- En situaciones especiales levantamiento de acta con hechos que es imprescindible comunicar por escrito a la Policía Local.
- Atender e informar a los usuarios/as.

Personal

Se requerirá un/a (1) vigilante de seguridad/controlador sin arma.

Horario

- **TOTAL HORAS (aprox.):** 1325 horas/año

A modo orientativo, se adjunta proporción de horas dedicadas a cada tipo de jornada:

- Laborables diurnas (lunes a viernes de 06:00 am hasta 22:00 pm): 11%
- Laborables nocturnas (lunes a viernes de 22:00 pm hasta 06:00 am): 11%
- Festivas diurnas (sábados, domingos y festivos de 06:00 am hasta 22:00 pm): 74%
- Festivas nocturnas (sábados, domingos y festivos de 22:00 pm hasta 06:00 am): 4%

2.2 VIGILANCIA Y CONTROL EN OTRAS ACTIVIDADES Y EVENTOS

Se requiere categoría de vigilante de seguridad uniformado/a y no armado/a.

Trabajo a realizar:

- Los trabajos se realizarán una vez recibidas las directrices de la Policía Local.
- Las tareas a realizar dependerán del tipo evento y de las necesidades requeridas (eventos deportivos, ferias, fuegos artificiales, eventos culturales, etc.)

Personal

En función de las características del evento o feria se solicitarán uno/a o dos (1 ó 2) vigilantes de seguridad/controladores/as sin arma.

Horario

- **TOTAL HORAS (aprox.):** 1.500 HORAS/AÑO.

A modo orientativo, se adjunta proporción de horas dedicadas a cada tipo de jornada:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771027444304401 en https://udaletxean.leioa.eus/validacion

- Laborables diurnas (lunes a viernes de 06:00 am hasta 22:00 pm): 18,2%
- Laborables nocturnas (lunes a viernes de 22:00 pm hasta 06:00 am): 35,75%
- Festivas diurnas (sábados, domingos y festivos de 06:00 am hasta 22:00 pm): 16,8%
- Festivas nocturnas (sábados, domingos y festivos de 22:00 pm hasta 06:00 am): 29,25%

2.3 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE VIGILANCIA Y CONTROL

La empresa contratista se obliga a prestar cuantos servicios extraordinarios le sean requeridos por el Ayuntamiento de Leioa con una antelación mínima de 24 horas facturándose al precio/hora ofertado.

CLÁUSULA 3. REQUISITOS DE PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El servicio se prestará por una persona vigilante de seguridad habilitada sin arma, con dependencia funcional y orgánica con la empresa adjudicataria. Dicha persona:

- Deberá ir debidamente uniformada durante la realización de su trabajo.
- Estará sometida a los procesos formativos básicos recogidos en el Reglamento de Seguridad Privada, sin que ello suponga incremento alguno en el precio del servicio.
- La pérdida de la habilitación comportará su inmediata sustitución.
- Será respetuosa y educada en todo momento.

La empresa adjudicataria deberá aportar los currículums del personal destinado a cada uno de los servicios con carácter previo a la formalización del contrato y estará obligado a mantener los mismos perfiles profesionales durante la totalidad del contrato, siendo ésta una condición de ejecución del mismo.

El personal que preste el servicio en KULTUR LEIOA, dado que la atención a las personas usuarias se encuentra entre sus funciones, deberá tener, al menos, el PL2 de Euskera o titulación equivalente.

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

a) Habilitación empresarial o profesional

Para la correcta prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, la empresa deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato. En particular, deberá tener la correspondiente autorización administrativa para la prestación de servicios de seguridad privada e inscripción en el

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771027444304401 en https://udaletxean.leioa.eus/validacion

Registro Nacional de Seguridad Privada o en el Registro de Seguridad Privada de Euskadi. Además, en cuanto a su personal, éste deberá contar con la debida habilitación o acreditación profesional como vigilante de seguridad.

b) Formación del personal

La empresa adjudicataria queda obligada a procurar los cursos formativos descritos en la normativa de seguridad privada, así como los cursos de reciclaje y actualización en técnicas de seguridad necesarias, para el personal destinado en el servicio contratado, sin que ello suponga incremento alguno en el precio del servicio

c) Equipamiento del personal

La empresa deberá dotar al personal de uniforme, medios materiales, medios de prevención y medios de defensa adecuados y suficientes para realizar sus funciones. Los medios materiales y de prevención deberán estar homologados cuando sea preceptivo. El servicio se prestará sin arma.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

No existirá relación laboral de ningún tipo entre el Ayuntamiento de Leioa y las personas trabajadoras que la empresa contrate por cualquiera de las formas reconocidas en derecho. A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771027444304401 en https://udaletxean.leioa.eus/validacion